

Abg. Eddy Velásquez P.

NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
MANTA, MANABÍ

NÚMERO: NOVENTA Y SEIS (96)

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA

COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL

CUANTÍA: USD \$ 5'000.000,00

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes trece de junio de dos mil once, ante mí **Abogado EDDY VELÁSQUEZ PITA**, Notario Público Suplente de este Cantón, legalmente encargado del despacho de la Notaria Segunda del cantón Manta, mediante oficio número dos mil setecientos ochenta y nueve –UP –CJM - WH de fecha dieciséis de Agosto de dos mil diez, conferido por el Doctor Oswaldo Segovia Medina Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura, encargado, comparecen **ÁNGEL NICANOR VÉLEZ MENÉNDEZ, ELENA EUGENIA BONILLA MOREIRA y RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA CARVAJAL**, por sus propios y personales derechos. Los otorgantes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles y legalmente capaces

Abg. Eddy Velásquez P.
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
MANTA, MANABÍ

para contratar y obligarse en la calidad en que comparecen, a quienes de conocer y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de este instrumento, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **Señor Notario.-** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de la que conste el siguiente contrato de constitución de una sociedad anónima, al tenor de las estipulaciones que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento **ÁNGEL NICANOR VÉLEZ MENÉNDEZ, ELENA EUGENIA BONILLA MOREIRA y RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA CARVAJAL**, por sus propios y personales derechos. Los otorgantes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Manta, quienes solicitan a usted elevar a escritura pública el texto de esta minuta en la que consta de manera expresa su voluntad de constituir en forma simultánea y en un solo acto al tenor de lo que faculta la Ley de Compañías en vigencia, la Compañía **INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL**, la misma que se registrará por las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de los presentes estatutos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- Estatutos de la Sociedad Anónima INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL.- CAPÍTULO PRIMERO.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará **INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL**, y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores en aquello que fuere aplicable, Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la Compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales.- **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía estará situado en la ciudad y cantón Manta, Provincia de Manabí, pudiendo establecer

Ab. Eddy Velásquez Pita
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE MANTA - MANABÍ

Abg. Eddy Velásquez Pita

- dos -

NOTARIO PUBLICO 2do. SUPLENTE
MANTA - MANABI

sucursales, agencias, establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar del Ecuador y aún fuera del País, previa resolución de la Junta General.- **Artículo Tercero.- DURACIÓN.-**

La duración de la Compañía será de cien años contados a partir de su fecha de inscripción en el registro correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas. Podrá también disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviese la totalidad del capital social de la empresa, en la forma y modo previstos por la Ley y por este contrato social,

o por causas legales.- **Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto social lo siguiente: Podrá comprar, vender, lotizar; y en general, adquirir a cualquier título bienes inmuebles; construir casas y edificios, para darlos en arrendamiento o venderlos; administrar bienes inmuebles, arrendar departamentos y apartoteles amoblados o sin amoblar; para el cumplimiento de este objeto, podrá realizar; en general, toda clase de actos comerciales e industriales permitidos por la Ley, que tengan relación con el objeto social de la misma.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- Artículo Quinto. DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de CINCO MILLONES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5'000.000,00), dividido en cinco millones (5'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de un dólar norteamericano cada una.- **Artículo Sexto.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas. Las acciones en que se halla dividido el capital social de la Compañía a las que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos corresponderán a las series, valor y condiciones que la Junta General de Accionistas resuelva, particularmente reunida para tal efecto, e irán numeradas desde la cero, cero uno (001) hasta la cinco millones (5'000.000). Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción y aún todas las que pertenezcan a un mismo accionista, si así se lo solicitare. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros

Abg. Eddy Velásquez Pita
NOTARIO PUBLICO 2do. SUPLENTE
MANTA - MANABI

talonarios correlativamente numerados y se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los demás eventos relativos al derecho de propiedad sobre las acciones. Los títulos se entregarán al accionista una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **Artículo Séptimo.- REFERENCIAS LEGALES.-** En lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efecto dentro de la Compañía y a terceros, la entrega de acciones en sustitución de aquellas pérdidas o deterioradas, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, emisión de obligaciones, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estatutos y más aspectos relativos a esta materia, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, por los reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías o por cualquier reglamento que expidiere la Junta General de Accionistas de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO. Artículo Octavo.- DE LOS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. Previa resolución en tal sentido de la Junta General, la Compañía podrá establecer la existencia de un Directorio que estará conformando o no por sus accionistas.- **Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, está sujeta a la voluntad social e integrada por los Accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas. **Artículo Décimo.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia establece.

Abg. Eddy Velásquez Pita
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO SUPLENTE
MANTA - MANABÍ

Abg. Eddy Velásquez Pita

NOTARIO PÚBLICO 2do. SUPLENTE
MANTA - MANABI

- tres -

Habrà lugar a la Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año; y, la Junta General Extraordinaria cada vez que se la convoque por medio del Presidente o Gerente General de la Compañía, o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de Junta General. Se convocarán con lo menos ocho días de anticipación al de la fecha de la sesión, mediante notificación escrita cursada al domicilio que hayan señalado los accionistas en la Compañía, y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio, excepto cuando esté presente la totalidad de los tenedores o representantes de los tenedores de las acciones. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre cualquier aspecto o asunto no expresado en la respectiva convocatoria será nulo. Las Juntas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año para conocer sobre las cuentas, balances e informes de los administradores y más funcionarios de la Compañía, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva. La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal forma y para tratar expresamente los asuntos contemplados en la convocatoria de que se trate.- **Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.**- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue, y a la falta de ambos, por la persona que la Junta General de Accionistas designe como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien le reemplace, pudiendo en caso necesario designar un Secretario ad hoc en cada sesión.- **Artículo Décimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL.**- Las atribuciones y derechos de la Junta General,

a más de los que le confiere la Ley, son las siguientes: **A)** Ejercer las facultades que la Ley señala como los de su competencia privativa; **B)** Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales; **C)** Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social de la Compañía dentro del ámbito de sus objetivos; **D)** Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para este efecto; **E)** Resolver de acuerdo con la Ley sobre el aumento o disminución del capital social, así como pronunciarse sobre la fusión, transformación, escisión y cualquier otro acto que implique modificación o reforma del contrato social; **F)** Nombrar Presidente, Gerente General y demás funcionarios que establece la Ley de Compañías para esta clase de ente jurídico; **G)** Autorizar al Presidente y Gerente General para que procedan a la concesión de poderes generales o a la designación de administradores o factores; **H)** Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el contenido de los presentes estatutos; **I)** Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; **J)** Señalar remuneraciones del Gerente General, Presidente y demás funcionarios que mantuviere la Compañía; **K)** Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; **L)** En suma, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero, legal y administrativo de la Compañía.- **Artículo Décimo Tercero.-**

RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a estos estatutos sociales, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley de la materia. Las decisiones de la Junta General se adoptarán con el respaldo de los votos de más de la mitad del capital pagado

Abg. Eddy Velásquez Pita
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE MANTA
MANTA - MANABI

Abg. Eddy Velásquez Pita

NOTARIO PUBLICO 2do. SUPLENTE
MANTA - MANABI

- cuatro -

asistente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones. Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son accionistas, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan interés opuesto al de la Compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad.- **Artículo Décimo Cuarto.-**

PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de accionistas y demás funcionarios de la Compañía a la Junta General, depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera.- **Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS**

UNIVERSALES.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta General está legal y universalmente constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los accionistas, debiendo suscribir el acta respectiva bajo pena de

nulidad en caso de incumplimiento.- **Artículo Décimo Sexto.- LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles suscritas a máquina en el anverso y reverso de cada una, las mismas que deberán foliadas con numeración continua y sucesiva, y ser rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta, ya sea el titular o aquél designado para el efecto.- **CAPÍTULO CUARTO. Artículo Décimo Séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **A)** Convocar y dirigir las sesiones de Junta General; **B)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas, los títulos de acciones, de obligaciones y de partes beneficiarias; **C)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o a falta de éste, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones que a él le asisten; **D)** Informar anualmente a la Junta General acerca de la marcha de la Compañía y, en particular, sobre la actuación del Gerente General; **E)** Firmar conjunta o separadamente con el Gerente General las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; **F)** Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General.- **Artículo Décimo Octavo.- REQUISITOS Y PERÍODO DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía podrá o no ser accionista de la misma, será elegido por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta de Accionistas para un período de CINCO AÑOS, será el representante legal y personero de la Compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes normas de la Ley de

Abg. Eddy Velásquez Pita

NOTARIO PÚBLICO 2do. SEC. 120316
MANTA - NA

- cinco -

Compañías y más disposiciones relacionadas en todo lo que de ellas fuere aplicable, así como en lo previsto en este estatuto social.- **Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente General: **A)** Administrar la Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho privado y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos sociales, por las resoluciones adoptadas por la Junta General, y/o por las leyes de la República; **B)** Nombrar mandatarios generales y procuradores de la Compañía; **C)** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; **D)** Dirigir las labores del personal de la empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; **E)** Ejercer la administración de la Compañía; **F)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **G)** Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; **H)** Realizar inversiones, compra de materia prima, bienes muebles e inmuebles, automotores y toda clase de bienes destinados a las actividades propias de la empresa; contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles; **I)** Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de acciones y accionistas y la correspondencia de la Compañía; **J)** Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales

administrativos de la Compañía; **K)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones pagadas y los que se emitieren por aumento del capital social, si lo hubiere; **L)** Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía, examine y analice la situación de la empresa; **M)** En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En ausencia o impedimento del Gerente General será reemplazado por el Presidente con todas las facultades a él conferidas.- **Artículo Vigésimo Segundo.- DEL DIRECTORIO.-** La Compañía podrá formar su correspondiente Directorio, el que, caso de haberlo, no estará conformado exclusivamente por los Accionistas de la Compañía y, únicamente, tendrá las funciones de realizar con su Gerente General la planificación de las actividades financieras, administrativas, operativas y comerciales de la empresa; autorizar al Gerente General a realizar los gastos necesarios tendiente a la consecución de los fines específicos de la Compañía; evaluar la gestión de la misma; y, en general, conocer de todos los asuntos principales y adoptar las resoluciones que correspondan en aras de alcanzar los mejores intereses de la Compañía. El Directorio estará dirigido por el Presidente de la Compañía, o en su reemplazo por el Gerente General. Se reunirá a pedido del Presidente, el Gerente General, Comisario, o los accionistas que representen más del veinticinco por ciento del capital social de la compañía, previa convocatoria por escrito a cada uno de los accionistas de la Compañía y con indicación de los puntos a tratarse en dicha reunión. Las decisiones que adopte el Directorio serán válidas si son tomadas por más de la mitad de los concurrentes a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CAPÍTULO QUINTO.- Artículo Vigésimo Tercero.- DEL COMISARIO.-** Sin perjuicio de que pueda designarse a un Consejo de Vigilancia, la Junta General de Accionistas nombrará para un período de UN AÑO a un Comisario Principal y un Suplente, nombramiento que podrá recaer o no entre los Accionistas de la Compañía. La persona designada como Comisario y que se halle en

Abg. Eddy Velásquez P.

NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE
MANTA

- seis -

Accionistas, la que lo aprobará o no, pudiendo esta Junta General solicitar en cualquier momento del Comisario en funciones un informe relativo a las actividades económicas y financieras de la Compañía.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección, fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales de la Compañía, en particular las siguientes: **A)** Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; **B)** Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual sobre el estado financiero de la Compañía; **C)** Examinar por lo menos cada trimestre los libros, los estados financieros, de caja, de cartera y demás documentación de la Compañía; **D)** Revisar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y más anexos que reflejen la situación financiera de los correspondientes ejercicios de la Compañía; **E)** Asistir con voz informativa a las Juntas Generales y presentar en ellas los informes, denuncias y más documentación pertinente relativa al desempeño de los administradores de la Compañía; **F)** En general, todas las demás funciones y atribuciones que la Ley y estos estatutos le confieren.- **CAPÍTULO SEXTO.- Artículo Vigésimo Quinto.- REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA y RESERVAS ESTATUTARIAS.-** A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando de los beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta alcanzar un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia. Asimismo a la terminación del respectivo ejercicio económico, la Junta General podrá resolver sobre el porcentaje que deba segregarse de los beneficios realizados para la formación de reservas estatutarias que los accionistas decidieran establecer.-

CAPÍTULO SÉPTIMO.- Artículo Vigésimo Sexto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

DE LA COMPAÑÍA.- En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento de estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente.- **CAPÍTULO OCTAVO.- Artículo**

Vigésimo Séptimo.- SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social con que se constituye la Compañía es de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco millones de acciones ordinarias, y nominativas de valor nominal de un dólar americano cada una. El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado íntegramente en especie y numerario, de acuerdo al siguiente cuadro de detalle que se indica a continuación:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAGADO ESPECIE	CAP. PAGADO NUMERARIO	ACCIONES
Ángel Nicanor Vélez Menéndez	US\$4'999.800,00	US\$4'999.800,00		4'999.800
Ricardo Fernández de Córdova Carvajal	US\$200,00		US\$200,00	200
TOTAL	US\$5.000.000,00	US\$4.999.800	US\$200,00	5.000.000

Los otorgantes declaran, que la inversión que van a realizar la harán con carácter de nacional. El accionista Ángel Nicanor Vélez Menéndez, debidamente autorizado por su cónyuge, la señora Elena Eugenia Bonilla Moreira, por los derechos que representa de la sociedad conyugal, aporta a la compañía dos bienes inmuebles ubicados en el cantón Manta, y singularizados de la siguiente manera: A) Bien inmueble con una superficie total de CIENTO VEINTIOCHO MIL SESENTA METROS CUADRADOS, el cual ha sido avaluado por los propios accionistas en la suma de dos millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta dólares, ubicado al margen izquierdo de la vía en sentido Manta – San Mateo, de la parroquia y cantón Manta. Este predio tiene las

Abg. Eddy Velásquez Pita
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE MANTA - MANTA

siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Con trescientos sesenta y seis metros seis centímetros y lindera con carretera a San Mateo (frente al Colegio Manabí), POR ATRÁS: con seiscientos veintinueve metros nueve centímetros y lindera con propiedad de Don Pedro Reyes Delgado, y callejón público intermedio; POR EL COSTADO DERECHO: con doscientos ochenta y siete metros cincuenta y nueve centímetros y lindera con propiedad del señor Eladio Calderón Reyes ; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con seiscientos setenta y cuatro metros treinta centímetros y propiedad del señor Juan López, con una superficie total de: DOSCIENTOS CUATRO MIL PUNTO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. La transferencia a la compañía naciente se realiza como cuerpo cierto. Sobre este predio se ha autorizado la Urbanización Jardines de Barbasquillo, constituida de diez bloques que a continuación se detallan: BLOQUE NÚMERO UNO: con un área de veintiún mil metros seiscientos setenta y tres metros cuadrados. BLOQUE NÚMERO DOS: con un área de veintiséis mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados. BLOQUE NÚMERO TRES: con un área de diez mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados. BLOQUE NÚMERO CUATRO: con un área de ocho mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados. BLOQUE NÚMERO CINCO: con un área de dos mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados. BLOQUE NÚMERO SEIS: con un área de nueve mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados. BLOQUE NÚMERO SIETE: con un área de doce mil ciento veintiún metros cuadrados. BLOQUE NÚMERO OCHO: con un área de ocho mil trescientos veinticuatro metros cuadrados. BLOQUE NÚMERO NUEVE: con un área de diez mil setecientos ochenta metros cuadrados. BLOQUE NÚMERO DIEZ: con un área de dieciocho mil metros cuadrados. Todo ello da una superficie total de: CIENTO VEINTIOCHO MIL SESENTA METROS CUADRADOS. Y el saldo del terreno corresponde a áreas de afectación y vías públicas tal como se justifica con el plano de

autorización y aprobado por el Muy Ilustre Municipio de la ciudad de Manta, legalmente Protocolizado en la Notaria Cuarta de Manta, con fecha 23 de mayo del año 2000, e inscrito el 04 de julio del 2000. La propiedad antes descrita fue adquirida mediante Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones, el 6 de julio del 2000, otorgada por la Notaria Cuarta del Cantón Manta, e inscrita el 1 Agosto del 2000 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Ángel Nicanor Vélez Menéndez y Elena Eugenia Bonilla Moreira, por sus propios y personales derechos declaran bajo la gravedad de juramento, libre y voluntariamente, que el bien inmueble ubicado al margen izquierdo de la de la vía en sentido Manta-San Mateo de la Parroquia y Cantón Manta, adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones, el 6 de julio del 2000, otorgada por la Notaria Cuarta del Cantón Manta, e inscrita el 1 Agosto del 2000 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; si bien es cierto en la escritura dice derechos y acciones, ellos lo adquirieron como cuerpo cierto y que expresamente se responsabilizan ante terceros contra cualquier eventualidad litigiosa que se produzca por los derechos del indicado bien. B) Bien inmueble con una superficie total de CIENTO NUEVE MIL METROS CUADRADOS, el cual ha sido avaluado por los propios accionistas en la suma de un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos veinte dólares, ubicado en la vía San Mateo, de la parroquia del mismo nombre y cantón Manta, con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: cuatrocientos veintisiete metros linderando con el señor Domingo López; POR LA DERECHA: tenemos tres lados hexágono, el primer lado dos metros linderando con Juan Reyes, formando un ángulo interno de setenta grados, con este ángulo se une al otro ángulo del terreno, el segundo lado doscientos quince metros linderando con Juan Reyes formando un ángulo de ciento treinta grados, el tercero, ciento noventa y tres metros linderando con Juan Reyes, formando un ángulo interno de doscientos veinte grados; POR LA IZQUIERDA: doscientos ochenta y cinco metros linderando con Domingo López formando un ángulo interno de noventa grados; POR ATRÁS; trescientos doce metros linderando con callejón público, teniendo una

Ab. Eddy Velásquez Pita
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE MANTA

Abg. Eddy Velasco
NOTARIO PUBLICO DEL SUPLENTE
MANTA - MANABI

- ocho -

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7364859
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: FERNANDEZ DE CORDOVA CARVAJAL RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2011 10:13:34 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7364604 INMOBILIARIA COSTAAZUL S.A. INMOCOSTAZUL

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

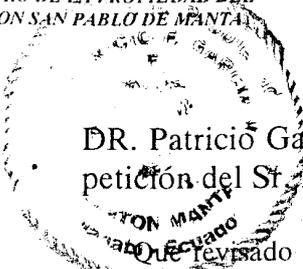
Abg. Eddy Velasco
NOTARIO PUBLICO DEL SUPLENTE
MANTA - MANABI



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON SAN PABLO DE MANTA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON MANTA**

DR. Patricio García V. Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, a petición del Sr. Esteban Sánchez.

CERTIFICO:

Que revisado el Archivo de la Oficina a mi cargo, consta que Agosto 1ero del 2.000, bajo el N.- 2.090, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones, autorizada el 06 de Julio del 2.000, ante mi Abogado Simón Zambrano Vences, Notario Público Cuarto del Cantón, en la que la Señora Margarita Mora Murillo, por sus propios derechos, venden a favor del Señor Ingeniero ANGEL NICANOR VELEZ MENEDEZ, Casado, un lote de terreno signado como número DOS, ubicado al margen izquierdo de la vía en sentido Manta - San Mateo de la Parroquia y Cantón Manta, predio que actualmente tiene las siguientes medidas y linderos:

POR EL FRENTE: Con trescientos sesenta y seis metros seis centímetros y lindera con carretera a San Mateo (frente al colegio Manabí);

POR ATRAS: Con seiscientos veintinueve metros nueve centímetros y lindera con propiedad de Don Pedro Reyes Delgado y callejón público intermedio;

POR EL COSTADO DERECHO: Con doscientos ochenta y siete metros cincuenta y nueve centímetros y lindera con propiedad del Señor Eladio Calderón Reyes; y

POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con seiscientos setenta y cuatro metros treinta centímetros y propiedad del Señor Juan López. Teniendo una superficie total de:

DOSCIENTOS CUATRO MIL PUNTO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. La venta se realiza como cuerpo cierto. Sobre este predio se ha construido la Urbanización Jardines de Barbasquillo, constituida de diez bloques que a continuación se detallan. **Bloque Número uno.** Con un área de veintiún mil metros seiscientos setenta y tres metros cuadrados. **Bloque No. Dos:** con un área de veintiséis mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados. **Bloque No. Tres.** Con un área de diez mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados. **Bloque N. Cuatro.** Con un área de ocho mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados. **Bloque No. Cinco.** Con un área de dos mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados. **Bloque No. Seis.** Con un área de nueve mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados. **Bloque No. Siete.** Con un área de doce mil ciento veintiún metros cuadrados. **Bloque No. Ocho.** Con un área de ocho mil trescientos veinticuatro metros cuadrados. **Bloque No. Nueve.** Con un área de diez mil setecientos ochenta metros cuadrados. **Bloque No. Diez.** Con un área de dieciocho mil metros cuadrados. Todo ello da una Superficie total de **CIENTO VEINTIOCHO MIL SESENTA METROS CUADRADOS**, y el saldo del terreno corresponde a áreas de afectación y vías Públicas tal como se justifica con el plano autorizada y aprobado por el Muy Ilustre Municipio de la Ciudad de Manta, legalmente Protocolizado en la Notaria Cuarta de Manta, con fecha 23 de Mayo del año 2000. é inscrita el 04 de Julio del 2000. Saneamiento: La Venta del inmueble antes mencionado se hace como cuerpo cierto y en el estado en que se encuentra la propiedad vendida.

DOMINIO: El predio descrito fue adquirido por el vendedor por compra de Derechos y Acciones, a los Herederos del Señor Juan Reyes Delgado, según consta de la Escritura Pública celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, el 30 de Diciembre de 1.994 e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo

-

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al Texto de este Certificado lo Invalida.
Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitieran gravámenes.

Abg. Eddy Velazquez J.
NOTARIO PÚBLICO 2do. SUPLENTE
MANTA - MANABI



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SAN PABLO DE MANTA

Cantón, el 31 de Enero de 1.995. Con fecha 16 de Junio de 1995, se celebró una Escritura de Poder Especial, en la Notaria Tercera de Manta, é inscrita el 21 de Junio de 1.995. Posteriormente se celebró una Aclaratoria de la Escritura Pública de Compraventa, que le otorgan los herederos del Sr. Juan Reyes Delgado, mediante Escritura Pública respectiva celebrada en la Notaria Primera de Manta de fecha 01 de Septiembre de 1.995, é inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón en la misma fecha de su otorgamiento. Estableciéndose en esta Escritura Aclaratoria, las medidas y linderos actuales de acuerdo al levantamiento topográfico realizado a su vez el predio descrito fue adquirido por el vendedor por compra al Sr. Sergio Holguín y su Esposa, mediante escritura pública Autorizada por la Notaria Pública Primero del Cantón Manta el 12 de Febrero de 1.957 inscrita en el Registro de la Propiedad el 8 de Mayo de 1.957.

Con fecha Agosto 08 del 2008, bajo el No. 219, se encuentra inscrito Demanda Ordinaria de Nulidad de Contrato, en Contra de VELEZ MENENDEZ ANGEL NICANOR, MOREIRA BONILLA ELENA EUGENIA, Presentada por el Abg. Pedro Emigdio Cortez Ascencio, en su calidad de Apoderado y Procurador Judicial de la Sra. Lilia Cleopatra Lucas Fariás, Ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí - Manta, en providencia dictada el 04 de Junio del 2008. (Dicha Demanda se encuentra Cancelada con fecha Mayo 17 del 2010, bajo el No. 155).

Con fecha Mayo 17 del 2010, bajo el No. 1145, se encuentra inscrito Protocolización de Documentos de Acta de Acuerdo Mutuo, Protocolizada en la Notaria Cuarta de Manta, el 17 de mayo del 2010, aprobada mediante Resolución dictada por el Juzgado XXV de lo Civil de Manabí, el 5 de Febrero del 2010, el que dispone la marginación de la escritura de compraventa hecha entre la Sra. Lilia Cleopatra Lucas Fariás y Sra. Claudia Beatriz Moya González.

La Sra. Lilia Cleopatra Lucas Fariás, representada por intermedio del Procurador Judicial Abg. Pedro Cortés desiste de la demanda planteada o del pleito con los efectos del Art. 378 Ibidem. Juicio No.146-2008. La misma que reconoce el Derecho de Dominio y propiedad de los accionados Ángel Nicanor Vélez Menéndez y Sra. Elena Eugenia Bonilla Moreira, sobre el predio ubicado en la vía a San Mateo.

La compraventa hecha por la Sra. Claudia Beatriz Moya Gonzáles, a favor de la Sra. Lilia Cleopatra Lucas Fariás, queda por medio de este documento sin efecto, y se dispone la cancelación de la Inscripción de la Demanda en el Registro de la Propiedad, Demanda inscrita de fecha Agosto 08 del 2008, bajo el No. 219.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito Con fecha Noviembre 21 del 2006, bajo el No. 268, se encuentra inscrita DEMANDA REIVINDICATORIA O ACCION DE DOMINIO, en contra de los Cónyuges Señor **Ing. ANGEL NICANOR VELEZ MENENDEZ Y SRA. ELENA EUGENIA BONILLA MOREIRA**, Propuesta por el Sr. Tito Walter Medranda Alcívar, Ordenada por el Juzgado XXI de lo Civil de Manabí.

Con fecha Abril 23 del 2009, bajo el No. 144, se encuentra inscrita Aclaración de Demanda, Dentro del Juicio Ordinario- Reivindicatorio número 230-2006 que sigue el Sr. Tito Walter Medranda Alcívar, Gerente de la Compañía Inmobidelsa S. A. en Contra de los Sres. Ing. Ángel Nicanor Vélez Menéndez y Elena Eugenia Bonilla Moreira, en Providencia de Mayo 29 del 2008. Ordenada por el Juzgado-

Abg. Pedro Emigdio Cortez Ascencio
NOTARIO PÚBLICO CO. SUPLENTE
MANTA - MANABÍ



Abg. Eddy Velazquez P. - diez -

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON SAN PABLO DE MANTA

NOTARIO PUBLICO 2do. SUPLENTE
MANTA - MANABI

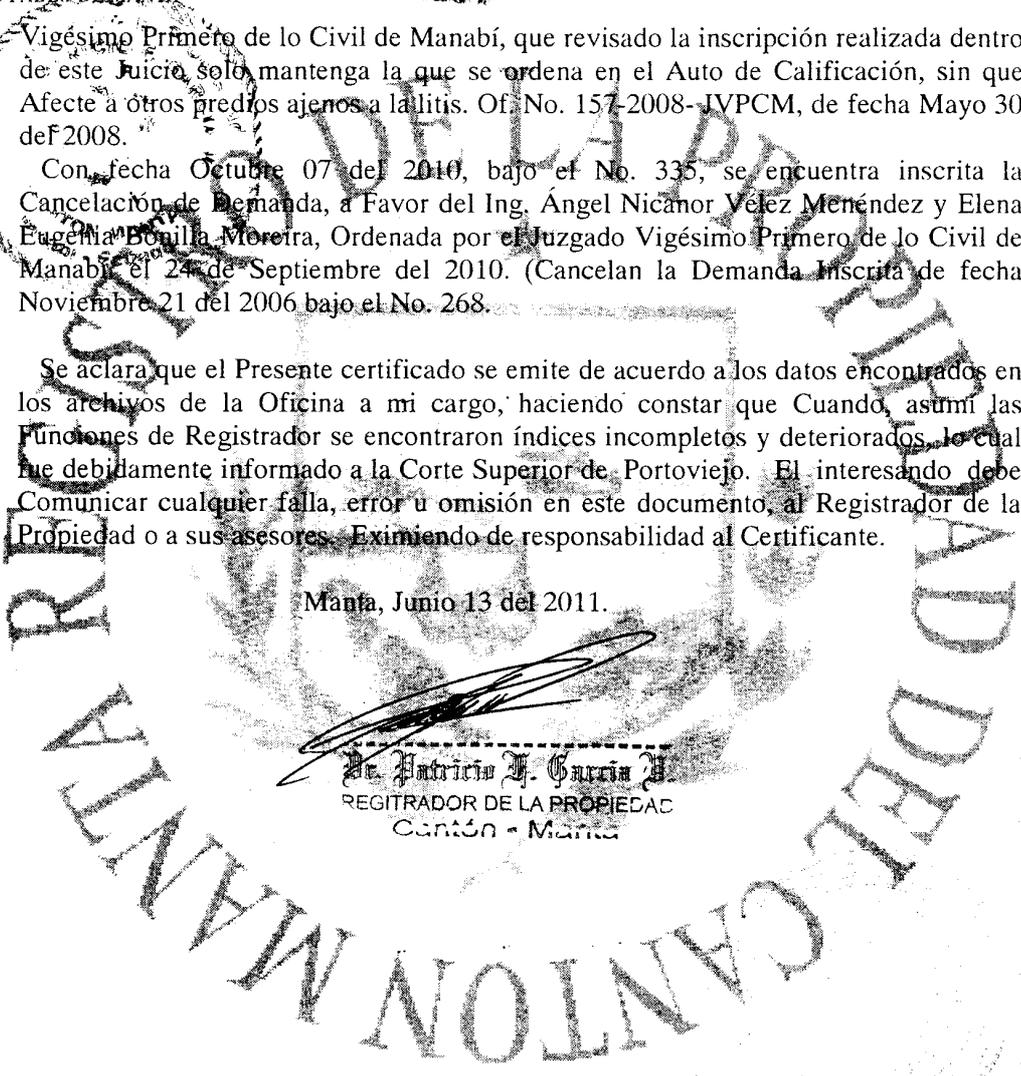
Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, que revisado la inscripción realizada dentro de este Juicio, solo mantenga la que se ordena en el Auto de Calificación, sin que afecte a otros predios ajenos a la litis. Of. No. 157-2008-JVPCM, de fecha Mayo 30 de 2008.

Con fecha Octubre 07 del 2010, bajo el No. 335, se encuentra inscrita la Cancelación de Demanda, a Favor del Ing. Ángel Nicánor Vélez Menéndez y Elena Eugenia Bonilla Moreira, Ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí el 24 de Septiembre del 2010. (Cancelan la Demanda inscrita de fecha Noviembre 21 del 2006 bajo el No. 268.

Se aclara que el Presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en los archivos de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que Cuando, asumi las Funciones de Registrador se encontraron índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente informado a la Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe Comunicar cualquier falla, error u omisión en este documento, al Registrador de la Propiedad o a sus asesores. Eximiendo de responsabilidad al Certificante.

Manta, Junio 13 del 2011.


Dr. Patricia J. Garcia
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cantón - Manta

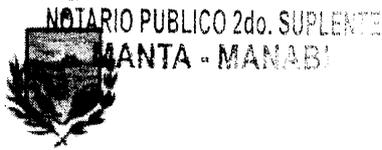


Abg. Eddy Velazquez P.
NOTARIO PUBLICO 2do. SUPLENTE
MANTA - MANABI

#

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al Texto de este Certificado lo Invalida.
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitieran gravámenes.

Abg. Eddy Velasquez Ponce -



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN PABLO DE MANTA Avenida 3 y Calle 12

Conforme a la solicitud Número: 92770, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 18037:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: jueves, 05 de noviembre de 2009
Parroquia: San Mateo
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Cuerpo de terreno ubicado en la vía a San Mateo, Parroquia del mismo nombre del Cantón Manta, con los siguientes linderos y medidas.
POR EL FRENTE: Cuatrocientos veintisiete metros linderando con el Sr. Domingo López,
POR LA DERECHA: Tenemos tres lados del hexágono, el primer lado dos metros linderando con Juan Reyes, formando un ángulo interno de setenta grados, con este ángulo se une al otro ángulo del terreno, el Segundo lado doscientos quince metros linderando con Juan Reyes formando un ángulo de ciento treinta grados, el Tercero, ciento noventa y tres metros linderando con Juan Reyes, formando un ángulo interno de doscientos veinte grados.,
POR LA IZQUIERDA: Doscientos ochenta y cinco metros linderando con Domingo López, formando un ángulo interno de noventa grados.
POR ATRAS: Trescientos doce metros linderando con callejón público, teniendo una Superficie total de CIENTO NUEVE MIL METROS CUADRADOS. La venta se realiza como cuerpo cierto.
SOLVENCIA: El predio antes descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Table with 4 columns: Libro, Acto, Número y fecha de inscripción, Folio Inicial. Rows include 'Compra Venta' and 'Compraventa'.

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

2 Compraventa
Inscrito el: martes, 23 de agosto de 1988
Tomo: I Folio Inicial: 4.248 Folio Final: 4.250
Número de Inscripción: 1.439 Número de Repertorio: 2.138
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de junio de 1988
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Observaciones:
Un lote de Terreno ubicado en el sitio San Mateo de esta ciudad de Manta.
Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Table with 5 columns: Calidad, Cédula o R.U.C., Nombre y/o Razón Social, Estado Civil, Domicilio. Rows for Comprador, Vendedor, and another Vendedor.



Vertical signature and notary name on the left margin.

2 / **2 Compraventa**

Inscrito el : viernes, 21 de septiembre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 20.639 - Folio Final: 20.645

Número de Inscripción: 2.450 Número de Repertorio: 4.580

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de mayo de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Víctor López Alonzo, por sus propios y personales derechos y por los que representa de su conyuge la Sra. Aura Gladis López Castaño, en calidad de Apoderado.

Cuerpo de terreno ubicado en la vía a San Mateo, Parroquia del mismo nombre, del Cantón Manta, con una Superficie total de CIENTO NUEVE MIL METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01533590	Velez Menendez Angel Nicanor	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00460852	Lopez Alonzo Segundo Victor	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000004526	Lopez Castaño Aura Gladis	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1439	23-ago-1988	4248	4250

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:02:33 del miércoles, 18 de mayo de 2011



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7 + IVA

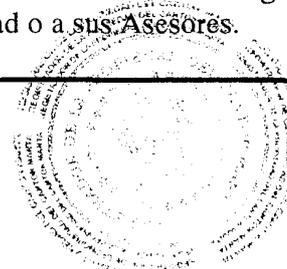
Jarp
2009-74651
2010-82656
2011-91650



Validez del Certificado 30 días, Exepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Dr. Patricio F. García Villavicencio
Firma del Registrador .

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



Handwritten notes and stamps on the right margin, including 'MANTA' and 'REGISTRO PUBLICO'.

Abg. Eddy Velazquez
NOTARIO PUBLICO 2do SUPLENTE
MANTA - MANABI

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS**

★ FECHA: 25/mayo/2011

No. Electrónico: 10910



El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Medio de la Clave: 4300101008

Ubicado en: BLOQUE 9 JARDINES DE BARBASQUILLO

Area Total del Predio Según Escritura: -----

Area Total del Predio 10,780.00 M2

Especie Valorada

Perteneciente a: VELEZ MENENDEZ ANGEL

\$ 1,000 Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

0088725

TERRENO: 377,300.00

CONSTRUCCION; 0.00

377,300.00

SON: trescientos setenta y siete mil trescientos Dólares

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO: 3,165.88

CONSTRUCCION; 0.00

3,165.88

SON: tres mil ciento sesenta y cinco Dólares con ochenta y ocho Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

Arq. Daniel Ferrin Sornoza

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

MARISOL ARTEAGA

Abg. Eddy Velazquez
NOTARIO PUBLICO 2do SUPLENTE
MANTA - MANABI



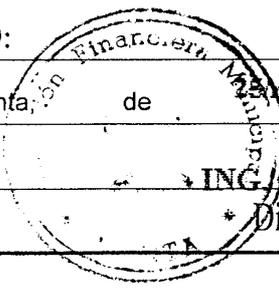
Valor \$ 1.00 dólar

0047420

3,774

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios <u>PREANOS</u> en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en <u>SOLAR</u>	
6	perteneiente a <u>VELEZ MENENDEZ ANGEL</u>	
7	ubicada <u>BLOQUE 9 JARDINES DE BARBASQUILLO</u>	
8	cuyo <u>AVALUO COMERCIAL PTE</u> asciende a la cantidad	
9	de <u>377,300.00</u> trescientos setenta y siete mil trescientos Dólares	
10	CERTIFICACION OTORGADA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA. AVALUO AÑO 2005 \$3165.88	
11	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12	Precio de venta	\$
13	Costo de Adquisición	
14	Diferencia Bruta:	\$
15	Mejoras	
16	Diferencia Neta:	\$
17	Años Transcurridos	
18	Desvalorización Moneda	
19	Utilidad Disponible:	\$
20	Impuesto Causado:	
21	Por los primeros \$	\$
22	Por el exceso \$	
23	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
24	Manta, <u>10</u> de <u>Mayo</u> 20 <u>11</u>	del 20
25	ING. GABRIELA VERDESOTO	
26	Director Financiero Municipal	
27		
28		

Abog. Gladys Velasco
NOTARIO PUBLICO
MANTA



Abg. Eddy Velasco

NOTARIO PUBLICO
MANTA - MANABI

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

★ FECHA: 25/mayo/2011

No. Electrónico: 10913



El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Predio de la Clave: 4300101009

Ubicado en: BLOQUE 10 URB JARDINES BARBASQUILLO

Area Total del Predio Según Escritura: -----

Area Total del Predio 18,000.00 **M2**

Especie Valorada

Perteneciente a: VELEZ MENENDEZ ANGEL

\$ 1,00 Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

0088728

TERRENO: 630,000.00

CONSTRUCCION; 0.00

630,000.00

SON: seiscientos treinta mil Dólares

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO: 2,087.88

CONSTRUCCION; 0.00

2,087.88

SON: dos mil ochenta y siete Dólares con ochenta y ocho Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

Arq. Daniel Ferrin Sornoza

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

MARISOL ARTEAGA

Abg. Eddy Velasco
NOTARIO PUBLICO
MANTA - MANABI



Valor \$ 1.00 dólar

0048672

3,773

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado el catastro de Predios **BARBANS** en vigencia, se encuentra

registrada una propiedad que consiste en **DOLAR**

perteneciente a **MELEZ MENENDEZ ANGEL**

ubicada **BLOQUE 10 URB JARDINES BARBASQUILLO**

cuyo **VALUO COMERCIAL FTE** asciende a la cantidad

de **630,000.00** seiscientos treinta mil Dólares

CERTIFICACION OTORGADA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA. AVALUO AÑO 2005 \$2087.88

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta \$

Costo de Adquisición

Diferencia Bruta: \$

Mejoras

Diferencia Neta: \$

Años Transcurridos

Desvalorización Moneda

Utilidad Disponible: \$

Impuesto Causado:

Por los primeros \$

Por el exceso \$

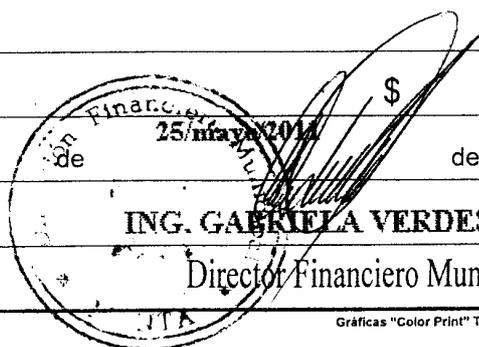
TOTAL DE IMPUESTO: \$

Manta, **25/mayo/2011** del 20

ING. GABRIELA VERDESOTO

Director Financiero Municipal

(Firma)



(Firma)
NOTARIO PUBLICO
MANTA

Abg. Eddy Ferrin Sornoza
NOTARIO PUBLICO
MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

★ FECHA: 25/mayo/2011

No. Electrónico: 10908



El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Predio de la Clave: 4300101006

Ubicado en: BLOQUE 7 URB. JARDINES BARBASQUILLO

Area Total del Predio Según Escritura: -----

Area Total del Predio 12,121.00 M2

Especie Valorada

Pertenciente a: VELEZ MENENDEZ ANGEL

\$ 1,00 Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

0088723

TERRENO: 424,235.00

CONSTRUCCION; 0.00

424,235.00

SON: cuatrocientos veinticuatro mil doscientos treinta y cinco Dólares

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO: 3,299.98

CONSTRUCCION; 0.00

3,299.98

SON: tres mil doscientos noventa y nueve Dólares con noventa y ocho Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

Arq. Daniel Ferrin Sornoza

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

MARISOL ARTEAGA

Abg. Eddy Ferrin Sornoza
NOTARIO PUBLICO
MANTA

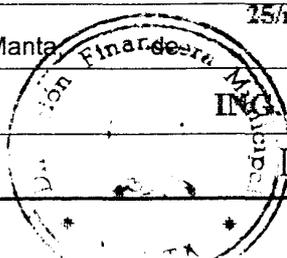


Valor \$ 1.00 dólar

0048671

3,772

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios	en vigencia, se encuentra
5	registrada una propiedad que consiste en	
6	perteneciente a	
7	ubicada	
8	cuyo	asciende a la cantidad
9	de	
10	CERTIFICACION OTORGADA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA. AVALUO AÑO 2005 \$3299.98	
11	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12	Precio de venta	\$
13	Costo de Adquisición	
14	Diferencia Bruta:	\$
15	Mejoras	
16	Diferencia Neta:	\$
17	Años Transcurridos	
18	Desvalorización Moneda	
19	Utilidad Disponible:	\$
20	Impuesto Causado:	
21	Por los primeros \$	\$
22	Por el exceso	\$
23	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
24	Manta	del 20
25	ING. GABRIELA VERDESOTO	
26	Director Financiero Municipal	
27		
28		



NOTARIO PUBLICO MANTA

Abg. Eddy Velazquez P.
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
MANTA - MANDI
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

★ FECHA: 25/mayo/2011

No. Electrónico: 10909



El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Predio de la Clave: 4300101007

Ubicado en: BLOQUE 8 URBJARDINES DE BARBASQUILLO

Area Total del Predio Según Escritura: -----

Area Total del Predio 8,324.00 **M2**

Especie Valorada

Perteneciente a: VELEZ MENENDEZ ANGEL

\$ 1,00 Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

0088724

TERRENO: 291,340.00

CONSTRUCCION; 0.00

291,340.00

SON: doscientos noventa y un mil trescientos cuarenta Dólares

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO: 2,316.78

CONSTRUCCION; 0.00

2,316.78

SON: dos mil trescientos dieciséis Dólares con setenta y ocho Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

MARISOL ARTEAGA

Abg. Eddy Velazquez P.
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
MANTA - MANDI

Abg. Eddy Velazquez P.
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
MANTA - MANDI

Abg. Eddy Velasquez P.

NOTARIO PUBLICO 2do. SUPLENTE
MANTA - MANABI

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR

perteneciente a VELEZ MENENDEZ ANGEL

ubicada BLOQUE 8 URBIARDINES DE BARBASQUILLO

cuyo AVALUO COMERCIAL PTE asciende a la cantidad

de **291,340.00** doscientos noventa y un mil trescientos cuarenta Dólares

CERTIFICACION OTORGADA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA. AVALUO AÑO 2005 \$2316.78

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta \$

Costo de Adquisición

Diferencia Bruta: \$

Mejoras

Diferencia Neta: \$

Años Transcurridos

Desvalorización Moneda

Utilidad Disponible: \$

Impuesto Causado:

Por los primeros \$

Por el exceso \$

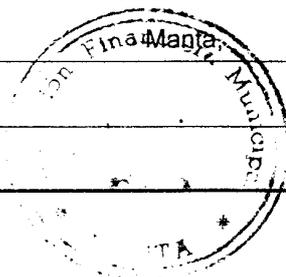
TOTAL DE IMPUESTO: \$

de 25/mayo/2011

del 20

ING. GABRIELA VERDESOTO

Director Financiero Municipal



Valor \$ 1.00 dólar

0048670

3,771

Abg. Eddy Velasquez P.
NOTARIO PUBLICO 2do. SUPLENTE
MANTA - MANABI

Abg. Eddy Velasquez P.
NOTARIO PUBLICO
MANTA

Abg. Eddy Velasquez J.
NOTARIO PUBLICO 2do. SUPLENTE
MANTA - MANDI

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS**

★ FECHA: 25/mayo/2011

No. Electrónico: 10906



El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Predio de la Clave: 4300101005

Ubicado en: BLOQUE 6 URB. JARD. BARBASQUILLO

Area Total del Predio Según Escritura: -----

Area Total del Predio 9,432.00 M2

Especie Valorada

Perteneciente a: VELEZ MENENDEZ ANGEL

\$ 1,00 Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

0088722

TERRENO: 330,120.00

CONSTRUCCION; 0.00

330,120.00

SON: trescientos treinta mil ciento veinte Dólares

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO: 3,031.08

CONSTRUCCION; 0.00

3,031.08

SON: tres mil treinta y un Dólares con ocho Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

Arq. Daniel Ferrin Sornoza

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

MARISOL ARTEAGA

Abg. Eddy Velasquez J.
NOTARIO PUBLICO 2do. SUPLENTE
MANTA - MANDI

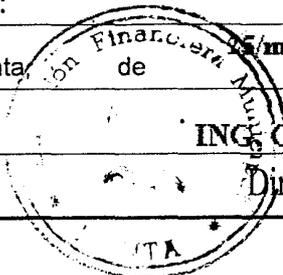


Valor \$ 1.00 dólar

0048669

3,770

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en SOLAR	
6	perteneciente a VELEZ MENENDEZ ANGEL	
7	ubicada BLOQUE 6 URB. JARD. BARBASQUILLO	
8	cuyo AVALUO COMERCIAL PTE asciende a la cantidad	
9	de 330,120.00 trescientos treinta mil ciento veinte Dólares	
10	CERTIFICACION OTORGADA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA. AVALUO AÑO 2005 \$3031.08	
11	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12	Precio de venta	\$
13	Costo de Adquisición	
14	Diferencia Bruta:	\$
15	Mejoras	
16	Diferencia Neta:	\$
17	Años Transcurridos	
18	Desvalorización Moneda	
19	Utilidad Disponible:	\$
20	Impuesto Causado:	
21	Por los primeros \$	\$
22	Por el exceso \$	\$
23	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
24	Manta, 15/mayo/2011 de	del 20
25	ING. GABRIELA VERDESOTO	
26	Director Financiero Municipal	
27	<i>[Firma]</i>	
28	<i>[Firma]</i>	



[Firma]
NOTARIO PUBLICO 2600 SUPLENTE
MANTA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

★ FECHA: 25/mayo/2011

No. Electrónico: 10905



El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Predio de la Clave: 4300101004

Ubicado en: BLOQUE 5 URB. JARDINES BARBASQUILLO

Area Total del Predio Según Escritura: -----

Area Total del Predio 2,852.00 M2

Especie Valorada

Pertenece a: VELEZ MENENDEZ ANGEL

\$ 1,00 Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

0088721

TERRENO:	99,820.00
CONSTRUCCION;	0.00
	<hr/>
	99,820.00

SON: noventa y nueve mil ochocientos veinte Dólares

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO:	2,373.08
CONSTRUCCION;	0.00
	<hr/>
	2,373.08

SON: dos mil trescientos setenta y tres Dólares con ocho Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

Arq. Daniel Ferrin Sornoza

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

MARISOL ARTEAGA

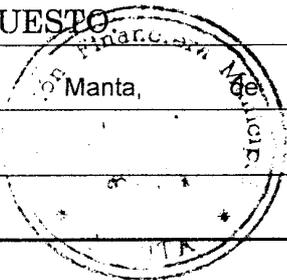


Valor \$ 1.00 dólar

0048668

3,769

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en SOLAR	
6	perteneciente a VELEZ MENENDEZ ANGEL	
7	ubicada BLOQUE 5 URB. JARDINES BARBASQUILLO	
8	cuyo AVALUO COMERCIAL PTE asciende a la cantidad	
9	de 99,820.00 noventa y nueve mil ochocientos veinte Dólares	
10	CERTIFICACION OTORGADA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA AVALUO AÑO 2005 \$2373.08	
11	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12	Precio de venta	\$
13	Costo de Adquisición	
14	Diferencia Bruta:	\$
15	Mejoras	
16	Diferencia Neta:	\$
17	Años Transcurridos	
18	Desvalorización Moneda	
19	Utilidad Disponible:	\$
20	Impuesto Causado:	
21	Por los primeros \$	\$
22	Por el exceso \$	
23	TOTAL DE IMPUESTO	\$
24		
25		
26		
27		
28		



25/mayo/2011 del 20

ING. GABRIELA VERDESOTO
Director Financiero Municipal

Abog. Edith Melanque
NOTARIO PUBLICO ZAO SUPLENTE
MANTA - MANABU

Abg. Eddy Velasco

NOTARIO PÚBLICO 2005, SU
MANTA - MANTA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS**

★ FECHA: 25/mayo/2011

No. Electrónico: 10903



El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Predio de la Clave: 4300101003

Ubicado en: BLOQUE 4 URB JARDINES DE BARBASQUILLO

Area Total del Predio Según Escritura: -----

Area Total del Predio 8,153.00 **M2**

Especie Valorada

Pertenciente a: VELEZ MENENDEZ ANGEL

\$ 1,00 Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:
0088720

TERRENO: 285,355.00

CONSTRUCCION; 0.00

285,355.00

SON: doscientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco Dólares

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO: 2,903.18

CONSTRUCCION; 0.00

2,903.18

SON: dos mil novecientos tres Dólares con dieciocho Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

[Firma]
Arq. Daniel Ferrín Sornoza

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

MARISOL ARTEAGA

Abg. Eddy Velasco
NOTARIO PÚBLICO
MANTA



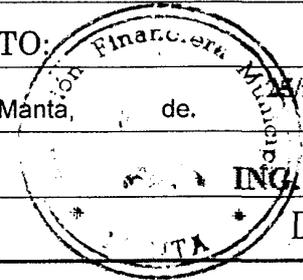
Valor \$ 1.00 dólar

0048667

3,768

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en SOLAR	
6	perteneiente a VELEZ MENENDEZ ANGEL	
7	ubicada BLOQUE 4 URB JARDINES DE BARBASQUILLO	
8	cuyo AVALUO COMERCIAL PTE asciende a la cantidad	
9	de 285,355.00 doscientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco Dólares	
10	CERTIFICACION OTORGADA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA. AVALUO AÑO 2005 \$2903.18	
11	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12	Precio de venta	\$
13	Costo de Adquisición	
14	Diferencia Bruta:	\$
15	Mejoras	
16	Diferencia Neta:	\$
17	Años Transcurridos	
18	Desvalorización Moneda	
19	Utilidad Disponible:	\$
20	Impuesto Causado:	
21	Por los primeros \$	\$
22	Por el exceso \$	\$
23	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
24	Manta, de, mayo/2011	del 20
25	ING. GABRIELA VERDESOTO	
26	Director Financiero Municipal	
27	<i>[Firma]</i>	
28	<i>[Firma]</i>	

Abog. Eddy Melany
NOTARIO PUBLICO
MANTA



Abg. Eddy Veloz

NOTARIO SUPLENTE
MANTA - MANABI

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

★ FECHA: 25/mayo/2011

No. Electrónico: 10902



El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Predio de la Clave: 4300101002

Ubicado en: BLOQUE 3 URB JARDINES BARBASQUILLO

Area Total del Predio Según Escritura: -----

Area Total del Predio 10,157.00 M2

Especie Valorada

Pertenece a: VELEZ MENENDEZ ANGEL

\$ 1,00

Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

0088719

TERRENO: 355,495.00

CONSTRUCCION; 0.00

355,495.00

SON: trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco Dólares

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO: 3,103.58

CONSTRUCCION; 0.00

3,103.58

SON: tres mil ciento tres Dólares con cincuenta y ocho Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

MARISOL ARTEAGA

Abg. Eddy Veloz
NOTARIO SUPLENTE
MANTA - MANABI

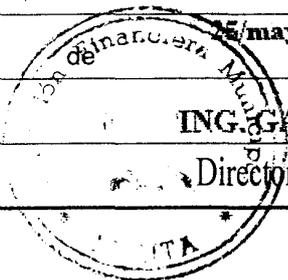


Valor \$ 1.00 dólar

0048666

3,767

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en SOLAR	
6	perteneiente a VELEZ MENENDEZ ANGEL	
7	ubicada BLOQUE 3 URB JARDINES BARBASQUILLO	
8	cuyo AVALUO COMERCIAL PTE asciende a la cantidad	
9	de 355,495.00 trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco Dólares	
10	CERTIFICACION OTORGADA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA. AVALUO AÑO 2005 \$3103.58	
11	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12	Precio de venta	\$
13	Costo de Adquisición	
14	Diferencia Bruta:	\$
15	Mejoras	
16	Diferencia Neta:	\$
17	Años Transcurridos	
18	Desvalorización Moneda	
19	Utilidad Disponible:	\$
20	Impuesto Causado:	
21	Por los primeros \$	\$
22	Por el exceso \$	\$
23	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
24	Manta,	5/mayo/2011 del 20
25	ING. GABRIELA VERDESOTO	
26	Director Financiero Municipal	
27		
28		



Abg. Eddy Ferrin Sornoza
NOTARIO PUBLICO 2do. SUELO
MANTA - MANABÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

★ FECHA: 25/mayo/2011

No. Electrónico: 10915



El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Predio de la Clave: 4300101001

Ubicado en: BLOQUE 2 URB. JARDINES DE BARBASQUILLO

Area Total del Predio Según Escritura: -----

Area Total del Predio 26,578.00 M2

Especie Valorada

Perteneciente a: VELEZ MENEDEZ ANGEL

\$ 1,000 Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:
0088729

TERRENO:	930,230.00
CONSTRUCCION;	0.00
	<hr/>
	930,230.00

SON: novecientos treinta mil doscientos treinta Dólares

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO:	2,087.88
CONSTRUCCION;	0.00
	<hr/>
	2,087.88

SON: dos mil ochenta y siete Dólares con ochenta y ocho Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

Arq. Daniel Ferrin Sornoza

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

MARISOL ARTEAGA

Abg. Eddy Ferrin Sornoza
NOTARIO PUBLICO 2do. SUELO
MANTA - MANABÍ



Valor \$ 1.00 dólar

0048665

3,766

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios ^{URBANOS} en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en SOLAR	
6	perteneciente a VELEZ MENENDEZ ANGEL	
7	ubicada BLOQUE2 URB. JARDINES DE BARBASQUILLO	
8	cuyo AVALUO COMERCIAL PTE asciende a la cantidad	
9	de 930,230.00 novecientos treinta mil doscientos treinta Dólares	
10	CERTIFICACION OTORGADA PARA CONSTITUCION DE COMPANIA. AVALUO AÑO 2005 \$2087.88	
11	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12	Precio de venta	\$
13	Costo de Adquisición	
14	Diferencia Bruta:	\$
15	Mejoras	
16	Diferencia Neta:	\$
17	Años Transcurridos	
18	Desvalorización Moneda	
19	Utilidad Disponible:	\$
20	Impuesto Causado:	
21	Por los primeros \$	\$
22	Por el exceso \$	
23	TOTAL DE IMPUESTO	\$
24	Manta, de	25/mayo/2011 del 20
25	ING. GABRIELA VERDESOTO	
26	Director Financiero Municipal	
27		
28		



Abg. Eddy...
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
MANTA, ECUADOR

Abg. Eddy 7/1

NOTARIO PUBLICO
MANTA - MANABÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

★ FECHA: 25/mayo/2011

No. Electrónico: 10916



El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Predio de la Clave: 4300104000

Ubicado en: BLOQUE 1 URB. JARDINES DE BARBASQUILLO

Area Total del Predio Según Escritura: -----

Area Total del Predio 21,673.00 M2

Especie Valorada

Perteneciente a: VELEZ MENENDEZ ANGEL NICANOR

\$ 1,00 Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

0088737

TERRENO: 758,555.00

CONSTRUCCION; 0.00

758,555.00

SON: setecientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco Dólares

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO: 4,255.18

CONSTRUCCION; 0.00

4,255.18

SON: cuatro mil doscientos cincuenta y cinco Dólares con dieciocho Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

MARISOL ARTEAGA

Abg. Eddy 7/1
NOTARIO PUBLICO
MANTA - MANABÍ



Valor \$ 1.00 dólar

0048663

3,764

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en SOLAR	
6	perteneiente a VELEZ MENENDEZ ANGEL NICANOR	
7	ubicada BLOQUE I URB. JARDINES DE BARRASQUILLO	
8	cuyo AVALUO COMERCIAL PTE asciende a la cantidad	
9	de 758,555.00 setecientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco Dólares	
10	CERTIFICACION OTORGADA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA. AVALUO AÑO 2005 \$4255.18	
11	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12	Precio de venta	\$
13	Costo de Adquisición	
14	Diferencia Bruta:	\$
15	Mejoras	
16	Diferencia Neta:	\$
17	Años Transcurridos	
18	Desvalorización Moneda	
19	Utilidad Disponible:	\$
20	Impuesto Causado:	
21	Por los primeros \$	\$
22	Por el exceso \$	\$
23	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
24		
25		
26		
27		
28		



25/mayo/2011

del 20

ING. GABRIELA VERDESOTO

Director Financiero Municipal

Notario Público 2do. Sur
MANTA - MANTAS

Abg. Eddy Velazquez

NOTARIO PUBLICO
MANTA

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA



Valor \$ 1.00 dólar

0048664

3,765

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado el catastro de Predios **URBANOS** en vigencia, se encuentra

registrada una propiedad que consiste en **SOLAR**

perteneciente a **VELEZ MENEDEZ ANGEL NICANOR**

ubicada **VIA SAN MATEO**

cuyo **AVALUO COMERCIAL PTE** asciende a la cantidad

de **3,815,000.00** tres millones ochocientos quince mil Dólares

CERTIFICACION OTORGADA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA. AVALUO AÑO 2005 \$29372.30

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta \$

Costo de Adquisición

Diferencia Bruta: \$

Mejoras

Diferencia Neta: \$

Años Transcurridos

Desvalorización Moneda

Utilidad Disponible: \$

Impuesto Causado:

Por los primeros \$

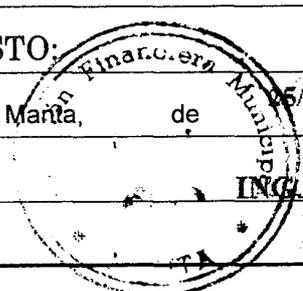
Por el exceso \$

TOTAL DE IMPUESTO: \$

Manta, de 16/mayo/2011 del 20

INC. GABRIELA VERDESOTO

Director Financiero Municipal



[Firma manuscrita]

Abg. Eddy Velazquez
NOTARIO PUBLICO
MANTA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS**



FECHA: 25/mayo/2011

No. Electrónico: 10912



El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Predio de la Clave: 4010109000

Ubicado en: VIA SAN MATEO

Area Total del Predio Según Escritura: -----

Area Total del Predio 109,000.00 M2

Especie Valorada

Perteneciente a: VELEZ MENEDEZ ANGEL NICANOR

\$ 1,00 Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:
0088726

TERRENO:	3,815,000.00
CONSTRUCCION;	0.00
	<hr/>
	3,815,000.00

SON: tres millones ochocientos quince mil Dólares

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO:	29,372.30
CONSTRUCCION;	0.00
	<hr/>
	29,372.30

SON: veintinueve mil trescientos setenta y dos Dólares con treinta Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

Arq. Daniel Ferrin Sornoza

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

MARISOL ARTEAGA

Abg. Eddy Velazquez
NOTARIO PUBLICO
MANTA

Abg. Eddy 45100

- veinte y tres -

NOTARIO PUBLICO
MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

e 2456
4. 380
Sep 21/2017

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA.-

Otorgada por LOS CÓNYUGES DON SEGUNDO VICTOR LOPEZ ALONZO

Y DOÑA AURA GLADIS LOPEZ CASTAÑO DE LOPEZ.-

A favor de EL SEÑOR ANGEL NICANOR VELEZ MENÉNDEZ.-

Cuantía USD \$3,028.92

Autorizado por el Notario
AB. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro PRIMER No. 977

Manta, a de 14 MAYO de 2.001

Abg. Eddy Velazquez

NOTARIO PUBLICO
MANTA

Abg. Eddy
NOTARIO
PÚBLICO
MANTA



COPY
NUMERO : (977)

COMPRAVENTA : OTORGAN LOS CÓNYUGES DON SEGUNDO VICTOR LOPEZ ALONZO Y DOÑA AURA GLADIS LOPEZ CASTAÑO DE LOPEZ; A FAVOR DEL INGENIERO ANGEL NICANOR VELEZ MENÉNDEZ. -

CUANTIA : USD \$ 3,028.92

En la ciudad de San Pablo de Manta , cabecera del cantón Manta , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día lunes catorce de mayo del año dos mil uno, ante mí , ABOGADO SIMON ZAMBRANO VINCES , Notario Público Cuarto del cantón Manta , comparecen y declaran , por una parte, en calidad de "VENDEDORES", Don SEGUNDO VICTOR LOPEZ ALONZO por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge la señora AURA GLADIS LOPEZ CASTAÑO DE LOPEZ, en calidad de Apoderado según consta de la compulsa del Poder Especial que se adjunta al Protocolo como habilitante; a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número: uno tres cero cero cuatro seis cero ocho cinco guión dos , cuya copia debidamente certificada por mi agrego a esta escritura pública . El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta; y , por otra parte , en calidad de "COMPRADOR" el señor Ingeniero ANGEL NICANOR VELEZ MENÉNDEZ, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero uno cinco tres tres cinco nueve guión cero , cuya copia fotostática debidamente certificada por mi, agrego a esta escritura. El comprador es de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad, domiciliada en esta ciudad. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura; así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA, coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta , cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de Escrituras

Abg. Eddy Zambrano Vences
NOTARIO PÚBLICO CUARTO
MANTA

Ab. Simón Zambrano Vences

NOTARIO PÚBLICO CUARTO
MANTA

Ab. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

Públicas a su cargo, sírvase usted incorporar una en la que conste un contrato de COMPRAVENTA, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, Don SEGUNDO VICTOR LOPEZ ALONZO por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge la señora AURA GLADIS LOPEZ CASTAÑO DE LOPEZ, en calidad de Apoderado según consta de la compulsada del Poder Especial que se adjunta al Protocolo como habilitante; a quienes en lo posterior denominaremos "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte, el señor Ingeniero ANGEL NICANOR VELEZ MENÉNDEZ, a quien en lo posterior denominaremos "EL COMPRADOR". SEGUNDA : ANTECEDENTES .- Declaran los vendedores ser dueños y propietarios de un cuerpo de terreno ubicado en el sitio San Mateo de la parroquia y cantón Manta, el mismo que lo adquirieron por compra que le hicieron al señor Juan Pico López López y cónyuge, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, autorizada por la Notaría Pública Tercero del cantón Manta, el veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha veintitrés de agosto del mismo año de su otorgamiento. TERCERA : VENTA .- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, Don SEGUNDO VICTOR LOPEZ ALONZO, por sus propios derechos, por los que representa de su cónyuge señora AURA GLADYS LOPEZ CASTAÑO y por los derechos que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos por efectos matrimonio, venden, ceden y transfieren, al señor Ingeniero ANGEL NICANOR VELEZ MENÉNDEZ, quien compra, acepta y recibe el cuerpo de terreno ubicado en la vía a San Mateo, parroquia del mismo nombre, del cantón de Manta, las medidas y linderos están comprendidos de la siguiente manera: Por el frente, cuatrocientos veintisiete metros linderando con el señor Domingo López; Por la derecha, tenemos tres lados del hexágono, el primer lado dos metros linderando con Juan Reyes, formando un ángulo interno de setenta grados, con este ángulo se une el otro ángulo del terreno, el segundo

Ab. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

Ab. Simon Zambrano Vincés
NOTARIO PÚBLICO CUARTO
MANTA - MANABÍ

Abg. Freddy Campuzano Zambrano

lado doscientos quince metros linderando con Juan Reyes formando un ángulo de ciento treinta grados ; el tercero, ciento noventa y tres metros linderando con Juan Reyes, formando un ángulo interno de doscientos veinte grados; por la izquierda doscientos ochenta y cinco metros linderando con Domingo López, formando un ángulo interno de noventa grados ; Por atrás, trescientos doce metros linderando con callejón público . Teniendo una superficie total de Ciento nueve mil metros cuadrados .

CUARTA : PRECIO . - El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma de TRES MIL VEINTIOCHO DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR , valor que el comprador por entrega en este acto a los vendedores , quienes declaran recibirlo al contado , en dinero efectivo , a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto , renunciando inclusive a la acción por lesión enorme . **QUINTA : DEL SANEAMIENTO .** - La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida , con todos sus derechos , usos , costumbres , servidumbres activas y pasivas , y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquirente , quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra . Sin perjuicio de lo anterior , el vendedor , se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley .

SEXTA : DOMICILIO . - Las partes contratantes de mutuo acuerdo , señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato . **SEPTIMA : AUTORIZACION PARA INSCRIBIR .** - Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden . **LAS DE ESTILO .** - Sírvase usted Señor Notario ,

agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública . (Firmado) ABOGADO FREDDY CAMPUZANO ZAMBRANO . Matricula número: Mil cuatrocientos setenta y ocho .

Abg. Freddy Campuzano Zambrano

NOTARIO PÚBLICO

NOTARIO PÚBLICO

COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI .Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes , queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho .I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman . Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE..

Segundo Victor Lopez A
SEGUNDO LOPEZ ALONZO

C.C.No.- 150046085-2

Angel Velez Menendez

Ing. ANGEL VELEZ MENENDEZ

C.C.No. 130153359-0

[Signature]
EL NOTARIO ..

PARA LA PRIMERA PAGINA
DE ESTE DOCUMENTO Y ENCUBA.

Ab. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

Abg. Eddy Velazquez
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
MANABI

Abg. Eddy Velasco

MUNICIPIO DE MANTA

NOTARIO PUBLICO 260.007.001
MANTA - MANABI

Nº 03079

Señor Notario:

Comunico a usted que _____

_____ va a vender un TERRENO ubicado _____

en la parroquia _____ del cantón MANTA que adquirió en

S/41.260, _____ por la compra a JUAN PIO LOPEZ Y MARIA A

El 24 de Junio de 1988 vende a VICTORIANO FLORES

_____ por el precio de S/. 3,028.92

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de Venta S/. 3,028.92

Costo de Adquisición S/. 1.65

Diferencia bruta S/. 3,027.27

Mejoras _____

Diferencia neta _____ 3,027.27

Años transcurridos _____ 2,421.82

Desvalorización moneda S/. 532.80

Utilidad disponible S/. 77.65

Impuesto causado _____

Por los primeros S/. 13.55

Por el exceso S/. 13.71

TOTAL DE IMPUESTO: cuya consignación S/. 27.26

En tesorería, certifico:

Manta 11 de mayo de 19 2001

CANCELADO 1 MAY 2001

COPIA: Que las precedentes reproducciones xeroscópicas en el presente, con versos revueltos, son iguales a sus originales. MANTA 2001

Jenny Rivadeneyra
JEFE DE RECAUDACION

Abg. María Zambrano Vinos
NOTARIA CUARTA
Manta Ecuador

Abg. Eddy Velasco
NOTARIO PUBLICO 260.007.001
MANTA - MANABI



ALCABALAS Y ADICIONALES

POR \$ 280.75

Nº 009163

Manta, Manta, mayo/11 del 2001

Comunico a usted la celebración de una escritura pública de: COMPRA VTA. DE UN SOLAR

ubicado en VIA A SAN MATEO de la parroquia _____
del cantón MANTA que otorga SEGUNDO VICTOR LOPEZ ALONZO

_____ a favor de VICTORIANO FLORES

por el precio de \$3,028.92; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA	Impuesto Total	235,31
ADICIONALES	Defensa Nacional	15,15
	Benef. Guayaquil	30,29
	SUMAN \$:	280,75

CANCELADO 1 MAY 2001

Jenny Rivadeneira
 I. Municipalidad de Manta
 Jenny Rivadeneira
 T. DE RECAUDACION
 TESORERO MUNICIPAL

ALCABALAS Y ADICIONALES
 MONTA - MAYO 2001

Eduardo F. ...
 NOTARIO PUBLICO
 MANTA - GUAYAS

Abg. Eddy Velazquez

NOTARIO PUBLICO
MANTA - ECUADOR

Departamento de Avalúos y Catastro MUNICIPALIDAD DE MANTA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

Especie Valorada

\$ 0.60 CTVS 05/09/2001

#1825

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros
Certifica: Que revisado el catastros de predios urbanos y
constatado en el sitio que:

N 02231

El predio de la clave # 4010109000

Ubicado en: VIA SAN MATEO

Area total del predio según escritura: -

Area total del predio según inspección: 109,000M2

Perteneciente al señor: LOPEZ ALONZO SEGUNDO VICTOR

Cuyo Avalúo COMERCIAL VIGENTE en dólares es de:

TERRENO:	3,028.92
CONSTRUCCION:	0
	=====
	3,028.92

(SON: TRES MIL VEINTIOCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR)



Ing. Tito Cedeño Ugalde
DIRECTOR DE AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

COPIA QUE LAS PRECEDENTES
REPRODUCCIONES XEROSCOPICAS
EN EL PRESENTE CONVENIO
REVERENCIA EN EL AÑO 2001
ORIGINAL EN EL AÑO 2001

R.R.M.

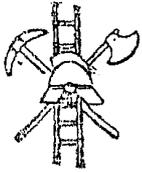
Abg. Simón Zambrano Vinces
NOTARIA CUARTA
Manta Ecuador

Abg. Eddy Velazquez
NOTARIO PUBLICO
MANTA - ECUADOR

Abg. Eddy Velasco

NOTARIO PUBLICO
MANTA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición verbal de parte interesada certifica:

Que revisado los archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

SEGUNDO VICTOR LOPEZ ALONZO.

por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le

fuere conveniente.

Manta, 9 de Mayo

de 2001

ABNEGACION Y DISCIPLINA



Tesorera del CC. BB. M.

FRANCISCA MERCHAN P.

COPIA QUE SE HA
reproducido
en 01 ejemplares
revertidos a
originales
16 Mayo 2001

Abg. Simón Zambrano
NOTARIA CUARTA
Manta Ecuador

Nº 30862

Valor \$ 1,00

Abg. Eddy Velasco
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
MANTA



Valor \$ 0.60 ctv.

Nº 1652

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de LOPEZ ALONZO SEGUNDO VICTOR Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad Manta, mayo 11 de 2001

CC.4010109000-VIA SAN MATEO

NOTA Sólo es válida por la clave antes mencionada



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
NOTARIO PÚBLICO
MANTA

Abg. Edhy Velazquez P.
NOTARIO PUBLICO CUARENTA
MANTA - MANABI

COPIAS DE TODAS ESTAN
HECHAS POR MI
Abg. Edhy Velazquez P.

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA
DE OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: NOVECIENTOS SETENTA
Y SIETE DOY FE.-7


Ab. Segundo Victor Lopez Alonzo
NOTARIO PUBLICO CUARENTA
MANTA - MANABI



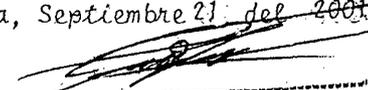
Abg. Edhy Velazquez P.
NOTARIO PUBLICO CUARENTA
MANTA - MANABI



CERTIFICO que la Escritura Pública de Compraventa, autori-
zada por la Notaría Cuarenta de Manta, el 14 de Mayo del 2001, otorga-
da por Cónyuges Segundo Víctor López Alonzo y Sra, a favor del Sr. -
ANGEL NICANOR VELEZ MENENDEZ, queda legalmente inscrita bajo el No. 450
del Registro de Compraventas, anotada en el Repertorio General
No. 4580, en esta fecha.

Manta, Septiembre 21 del 2001

IF

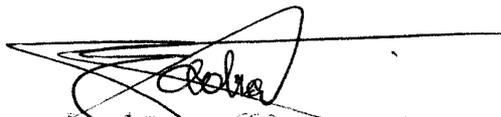

Dr. Patricio F. Garcia V.

Registrador de la Propiedad,
Cantón - Manta



Que esta copia en reproducción fotostática de la Escri-
tura Número Novecientos setenta y siete de Compraventa,
otorgada por los cónyuges señor Segundo Víctor López -
Alonzo y señora Aura Gladis López Castaño de López, a
favor del señor Ingeniero Angel Nicanor Vélez Menéndez,

celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, Abogado Simón Zambrano Vinces, con fecha catorce de Mayo del año dos mil uno, es igual a la Primera Copia Certificada que en seis fojas útiles, me han presentado; actuación que la realizo en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Décimo Octavo numeral Cinco de la Ley - Notarial en vigencia. Doy fe.- Manta, Junio trece del dos mil once.-


Abogado Simón Zambrano Vinces
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
MANTA - MANABI

Abog. Eddy Velazquez P.
NOTARIO PÚBLICO 2do. SUPLENTE
MANTA - MANABI

Abg. Eddy Velasco

NOTARIO PUBLICO
MANTA - ECUADOR



Valor \$ 1.00 Dólar

0069090

1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO		
2	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA		
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado		
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no		
5	se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente		
6	de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de		
7	Por consiguiente se establece		
8	TELEZ MENEZDEZ ANGEL NICANOR	que no	deudor de esta Municipalidad
9			
10	Manta,	25 mayo	de 11
11	VALIDA PARA LA CLAVE		
12	4010100001 VIA A SAN MATEO		
13	4300104000 BLOQUE 1 URB. JARDINES DE		
14	BARBASQUILLO		
15	4300101001 BLOQUE 2 URB. JARDINES DE		
16	4300101002 BLOQUE 3 URB. JARDINES DE		
17	BARBASQUILLO		
18	4300101003 BLOQUE 4 URB. JARDINES DE		
19	BARBASQUILLO		
20	4300101004 BLOQUE 5 URB. JARDINES		
21	BARBASQUILLO		
22	4300101005 BLOQUE 6 URB. JARD.		
23	BARBASQUILLO		
24	4300101006 BLOQUE 7 JARDINES DE		
25	BARBASQUILLO		
26	4300101007 BLOQUE 8 URB. JARDINES DE		
27	BARBASQUILLO		
28	4300101008 BLOQUE 9 JARDINES DE		
	BARBASQUILLO		
	4300101009 BLOQUE 10 URB. JARDINES DE		
	BARBASQUILLO		
	Manta, veinte y cinco de mayo del dos mil once		
	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA		
	Ing. Pablo Macías García		
	TESORERO MUNICIPAL		

Abg. Eddy Velasco

NOTARIO PUBLICO 2do. ECUADOR
MANTA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANABÍ

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

Nº 161916

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1361553590001

CI/RUC: :

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

VELEZ MENENDEZ ANGEL NICANOR
VIA SAN MATEO

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 161497
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 15/03/2011 15:54:01

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 13 de Junio de 2011
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Ally Eddy...
NOTARIO PUBLICO DE CUERPO DE BOMBEROS
MANTA - MANABÍ

Ab. Eddy Velásquez Pita

NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO SUPLENTE
MANTA - MANABÍ

- cuarenta y seis

superficie total de CIENTO NUEVE MIL METROS CUADRADOS.- La propiedad antes descrita fue adquirida mediante Escritura Pública de Compraventa, el 14 de mayo del 2001, otorgada por la Notaria Cuarta del Cantón Manta, e inscrita el 21 septiembre del 2001 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Estos dos bienes inmuebles han sido valuados por los accionistas, excluido el aportante, en la suma de \$ 2'999.880,00 y \$ 1'999.920,00 respectivamente, dando un total de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos dólares americanos, responsabilizándose los accionistas frente a la compañía y ante terceros por el avalúo dado al bien aportado. El accionista Ángel Nicanor Vélez Menéndez, debidamente autorizado por su cónyuge Elena Eugenia Bonilla Moreira, por los derechos que representa de la sociedad conyugal, declara que cede y transfiere a favor de la compañía, los bienes inmuebles antes descritos, con todos los derechos de uso, goce y usufructo, sin reservarse nada para sí, recibiendo a cambio cuatro millones novecientos noventa y nueve mil, ochocientas acciones de un dólar cada una. El capital pagado en numerario ha sido íntegramente suscrito y pagado mediante depósito en una cuenta de integración de capital, certificado que se adjunta como documento habilitante.- **CLÁUSULA DECLARATIVA.-** El Doctor Ricardo Fernández de Córdova está autorizado para que obtenga las autorizaciones y aprobaciones legales necesarias previas al establecimiento de la Compañía, luego de lo cual queda facultado para que una vez cumplidas las formalidades pertinentes se reúnan los accionistas fundadores en Junta General para la elección de administradores y funcionarios de la misma.- Usted señor Notario se servirá agregar los demás pronunciamientos de rigor que aseguren la validez jurídica de este instrumento.- Minuta firmada por el **Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA**, Matrícula número trece dos mil dos cuarenta y siete.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a

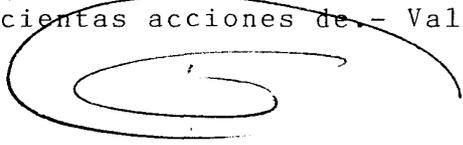
Ab. Eddy Velásquez Pita
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE MANTA

15

escritura pública con todo el valor legal. Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario

de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

Enmendado: ochocientas acciones de. - Vale

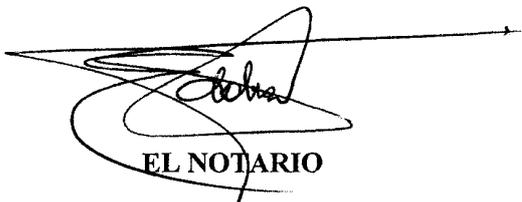


Abg. Eddy Velásquez P.
NOTARIO PÚBLICO 2do. SUPLENTE
MANTA - MANABI

ÁNGEL NICANOR VÉLEZ MENÉNDEZ
CC.130153359-0

Elena Eugenia Bonilla Moreira
ELENA EUGENIA BONILLA MOREIRA
CC.130260627-0

Ricardo Fernández de Córdova Carvajal
RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA CARVAJAL
CC.171214934-1



EL NOTARIO

Abg. Eddy Velásquez P.
NOTARIO PÚBLICO 2do. SUPLENTE
MANTA - MANABI

Abg. Eddy Velásquez P.
NOTARIO PÚBLICO 2do. SUPLENTE
MANTA - MANABI

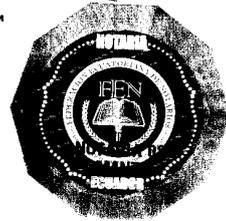
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CON
FIERO ESTA SEGUNDA COPIA EN CUARENTA Y SIETE
FOJAS UTILES RUBRICADAS POR MI EL NOTARIO-

Ally. S. 15
NOTARIC...
...P...

- cuarenta y siete -

SUPLENTE, QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MIS
MA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ally. S. 15
NOTARIO PUBLICO 2da.
MANTA - 19...





Registro de la Propiedad del Cantón Manta

Avenida 3 y Calle 12

Número de Repertorio:

2011

4059

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

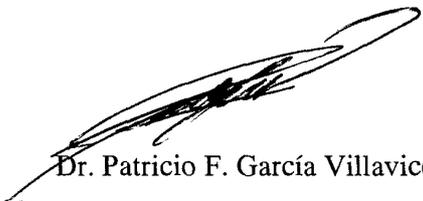
1.- Con fecha Quince de Julio de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de COMPRA VENTA con el número 1881 celebrado entre: ([COMPAÑIA INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL en calidad de RAZÓN SOCIAL], [VELEZ MENENDEZ ANGEL NICANOR en calidad de APORTANTE], [BONILLA MOREIRA ELENA EUGENIA en calidad de APORTANTE], [FERNANDEZ DE CORDOVA CARVAJAL RICARDO en calidad de ACCIONISTA]).

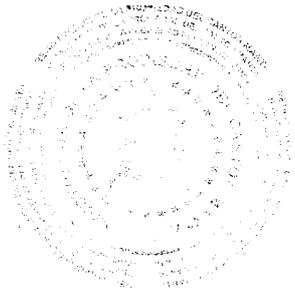
Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):



Tipo Bien	Número	Actos
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	
=====		=====
=====		
Listado de bienes Inmueble		
XX	18037	CONSC(1)

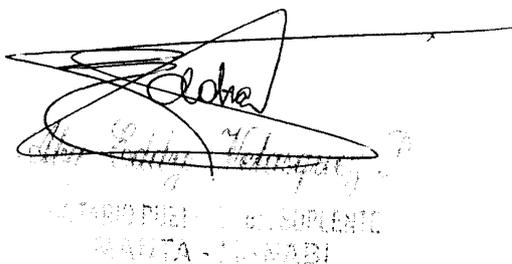
DESCRIPCIÓN:
CONSC =CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA


Dr. Patricio F. García Villavicencio
Registrador de la Propiedad .

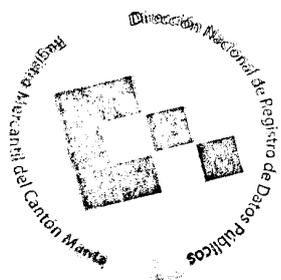


Al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL, celebrada ante mí con fecha trece de junio de dos mil once, he sentado la razón que dice:

RAZÓN: Cumpliendo por lo dispuesto por el señor Ingeniero Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo, en el Artículo Tercero literales a) y c) de su Resolución número SC.DIC.P. once. cero cero trescientos cuarenta y cinco de fecha treinta de junio de dos mil once, sienta razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA COSTAZUL S. A. INMOCOSTAZUL, otorgada ante mí, con fecha trece de junio de dos mil once; que se aprueba por la Resolución antes indicada. Doy fe.- Manta, Julio diecinueve de dos mil once.- El Notario Suplente.- (firmado) Eddie V .-



Notario Suplente
MANTA - ECUADOR

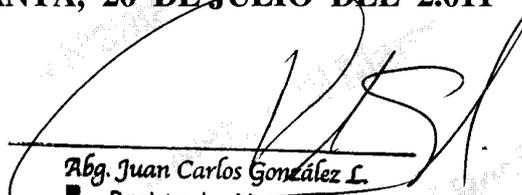


DEJO INS. . .

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA “ INMOBILIARIA COSTAZUL S. A. INMOCOSTAZUL ” , OTORGADA POR LOS SEÑORES: ANGEL NICANOR VELEZ MENENDEZ, ELENA EUGENIA BONILLA MOREIRA Y RICARDO FERNANDEZ DE CORDOVA CARVAJAL ; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (752) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (1.639) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.11.00345 DE FECHA : TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO .- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. 

MANTA, 20 DE JULIO DEL 2.011




Abg. Juan Carlos González L.
Registrador Mercantil
del Cantón Manta